

GOBIERNO DE PROVINCIA

NUM. 300

Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

DE LA Don Domingo Gonzalez, Presidente; D. José Perez Gajon, D. Manuel...

Don Domingo Gonzalez, Presidente; D. José Perez Gajon, D. Manuel...

Don Domingo Gonzalez, Presidente; D. José Perez Gajon, D. Manuel...

Don Domingo Gonzalez, Presidente; D. José Perez Gajon, D. Manuel...

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés, á 16 rs. al mes en la capital, llevado á casa de los suscritores, y 17 rs. franco de porte.

Se admiten toda clase de anuncios, á precios convencionales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del Jueves 11 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Circular

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general de Aduanas con motivo de haber providenciado el Juez de primera instancia de Hacienda de Ageriras, al dictar sentencia en las causas seguidas en aquel Juzgado contra Juan Joaquin Rodriguez Rivero y José Dorado Cortijo, por defraudacion y contrabando, que en los casos de no incurrir en comiso los trasportes ó cualesquiera otros efectos pertenecientes á los reos, no procedan las Juntas administrativas á entregarlos á estos, sino que los dejen á disposicion del Juzgado, bajo la responsabilidad personal de los individuos de dichas Juntas, cuyo proveido fué expresamente confirmado por la Sala de la Audiencia de Sevilla, que conoció de los recursos de apelacion de interpuestos por los encausados al dictar las sentencias que causaron ejecutoria.

Vistos los artículos 24, 25, 28 y 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, la Real orden de 25 de Mayo de 1853, el art. 494 de las Ordenanzas generales de Aduanas y la Real orden de 2 de Junio último:

Considerando que los citados artículos 24 y 25 del expresado Real decreto de 20 de Junio determinan

y señalan las cosas y efectos que incurrir en comiso, exceptuando expresamente de ser comprendidos en esta pena las cosas ó efectos pertenecientes á un tercero, ó que perteneciendo al reo, no están comprendidos en la penalidad de la ley.

Considerando que la Real orden de 23 de Mayo de 1853, interpretando auténticamente el art. 25 citado, declaró que no procedía el comiso de las caballerías aprehendidas con mercancías de licito comercio, decomisadas por defraudacion de derechos:

Considerando que las Juntas administrativas fueron creadas por el art. 57 de dicho Real decreto de 20 de Junio, con el objeto de determinar si há ó no lugar al comiso, segun las prescripciones del mismo decreto, para que la distribucion del premio á los aprehensores se verifique con prontitud:

Considerando que dichas Juntas se extralimitarian de sus facultades, acordando la retencion á disposicion de los Juzgados de cosas ó efectos no comisables segun el repetido Real decreto, puesto que sola las toca aplicar interinamente las disposiciones de este:

Considerando que las Juntas, como cuerpos meramente administrativos que ejercen sus funciones con entera independencia de los Tribunales, no están sujetas á responsabilidad alguna ante ellos mientras obran dentro de la esfera de sus atribuciones:

Considerando que la responsabilidad que se ha pretendido exigir á las Juntas administrativas es contraria á lo terminantemente dispuesto por los reglamentos de la Administracion, los cuales no pueden ser alterados por los Tribunales sin invadir la Autoridad judicial las atribuciones del orden administrativo;

Considerando que el art. 494 de las Ordenanzas de Aduanas prohibe expresamente que las Juntas retengan por ningun concepto las mercancías que segun las disposiciones de dichas Ordenanzas (que son las mismas del Real decreto de 20 de Ju-

nio) no incurran en comiso, cuya prohibicion se halla confirmada por Real orden de 2 de Junio último:

Considerando que el motivo en que están fundadas estas disposiciones es el respeto que merece la propiedad particular, cuando con ella no se han defraudado los intereses generales del Estado, puestos bajo la salvaguardia de la Administracion.

Oidas la Asesoria general de este Ministerio y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido S. M. disponer, de conformidad con su dictamen, que se recuerden á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852 y demas citadas; y que se encargue á los Promotores de Hacienda y Fiscales de las Audiencias entablen los recursos oportunos contra los autos y sentencias que impongan responsabilidad á los Vocales de las Juntas administrativas por no retener los trasportes y efectos que no incurran en comiso ó resuelvan las causas en desacuerdo con las disposiciones antes mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. — Dios guarde á V. I. muchos años. — Madrid 18 de Octubre de 1858. — Salaverria. — Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de...

Gaceta del 5 de Noviembre

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Maria Escudero, Director de la Caja general de Depósitos, proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á veintinueve de

Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Esta rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director de la Caja general de Depósitos á Don José Genet, que lo ha sido de Loterías, Casas de Moneda y Minas.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Esta rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir al Brigadier D. Juan de Lesca y Fernandez la dimision que ha hecho del cargo de Oficial primero y Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Esta rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra el Brigadier D. Francisco de Uztaris y Jimeno, Oficial Primero del mismo.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Esta rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 309.

El Sr. Alcalde Presidente de la mesa electoral de la seccion á que da nombre este distrito me ha dirigido la lista de los que han tomado parte en la votacion el dia 1.º de Noviembre y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido para la eleccion de un Diputado á Cortes por el referido distrito: que se insertan á continuacion en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 51 de la ley de 18 de Marzo de 1846.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

Don Domingo Gonzalez, Presidente: D. José Perez Gorjon, D. Manuel Dominguez, D. Mariano Gallego y D. Angel Hebrero, Secretarios escrutadores.

CERTIFICAMOS: que los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado á Cortes, por el distrito, y los candidatos que han obtenido votos son los que á continuacion se espresan:

Números.	NOMBRES.	PUELOS.
1	Sres. D. José Cotrina.	Zamora.
2	Atalano de Barrio.	San Cebrian.
3	Manuel Dominguez.	Zamora.
4	José Perez Gorjon.	Idem.
5	Mariano Gallego.	Idem.
6	Angel Hebrero Escudero.	Idem.
7	Domingo Gonzalez.	Idem.
8	Ramon Beleslá.	Idem.
9	Fernando Piorno.	Idem.
10	Faustino Guerrero.	Idem.
11	Juan Matilla.	Idem.
12	Vicente Rueda.	Idem.
13	Manuel Seber.	Idem.
14	Isidoro Jambrina.	Idem.
15	Manuel Avedillo.	Villaralvo.
16	José Parra Gonzalez.	Zamora.
17	Candido Berdugo.	Idem.
18	Francisco Rodriguez de los Rios.	Idem.
19	José Gutierrez Galvan.	Idem.
20	Santiago Herrero.	Idem.
21	Manuel Saturnino Losada.	Idem.
22	José Llanos.	Idem.
23	Francisco Perez Pastor.	Idem.
24	Andrés de Mena.	Idem.
25	Bernardino Fernandez Grande.	Idem.
26	Benito Hernandez.	Idem.
27	Esteban Tejedor.	Argujillo.
28	Hermenegildo Estebez.	Zamora.
29	Antonio Alonso.	Idem.
30	Miguel Rodriguez.	Idem.
31	Manuel Herbas.	Idem.
32	Agustin Hernandez.	Idem.
33	José Illan.	Idem.
34	Antonio Anton.	Idem.
35	Pedro Turuelo.	Idem.
36	Mateo Cancelo.	Idem.
37	Vicente Casas.	Idem.
38	José Ufano.	Idem.
39	José Sobrino.	Idem.
40	Manuel Hernandez Ferrin.	Idem.
41	Francisco Juan.	Idem.
42	Carlos Luis.	Morales.
43	Manuel Garrido.	Zamora.
44	Vicente Lopez.	Idem.
45	Ildefonso Avedillo.	Idem.
46	José Prieto.	Hiniesta.
47	Felix Bonifaz.	Zamora.
48	Juan Nuñez Cerbarés.	Idem.
49	Santos Vara.	Idem.
50	Pedro Diez.	Idem.
51	Hermenegildo Sanchez.	Idem.
52	Francisco Maderal mayor.	Idem.
53	Manuel Martin.	Idem.
54	Felipe Lorenzana.	Idem.
55	Alonso Merchan.	Idem.
56	Ramon Galarza.	Idem.
57	Juan Coll.	Idem.
58	Miguel Simon.	Idem.
59	Juan Cambias.	Idem.
60	Fernando Canillas.	Idem.
61	Miguel Requejo.	Idem.
62	Luis Cabrero.	Idem.
63	Federico Ledriguez.	Idem.

64	Sres. D. Isidoro Ruiz Wanba.	Zamora.
65	Francisco Lorenzo.	Idem.
66	Felix Manso.	Idem.
67	Angel Martin.	Idem.
68	Tomas Hernandez.	Idem.
69	José Aldea.	Algodre.
70	Manuel Riego.	Zamora.
71	Laureano del Corral.	Morales.
72	Manuel Muriel.	Idem.
73	Eduardo Montero.	Zamora.
74	Ramon Montero.	Idem.
75	Bias de Teresa.	Idem.
76	Serapio Gonzalez.	Idem.
77	Santiago Escobar.	Idem.
78	Geminiano Fernandez.	Idem.
79	Francisco Alonso.	Idem.
80	Felix Gonzalez.	Idem.
81	Angel Bustamante.	Idem.
82	Julian Hernandez.	Idem.
83	Manuel Maria Linaje.	Idem.
84	Diego Sanchez.	Idem.
85	Manuel Conde.	Idem.
86	Santiago Herraiz.	Idem.
87	Agustin Sta. Maria.	Idem.
88	Nicolas Velazquez.	Idem.
89	Tomas Riego.	Idem.
90	Manuel Lopez Quintana.	Idem.
91	Francisco Macias.	Idem.
92	Pedro Enriquez.	Idem.
93	Bernardo Esteban Rubio.	Corrales.
94	Bernardo Alonso.	Zamora.
95	Tomas Calvo.	Idem.
96	Victoriano Gomez Villaboa.	Idem.
97	Luis Tota.	Idem.
98	Mateo de Horna.	Idem.
99	Feliciano Falcon.	Idem.
100	Ildefonso Prada.	Idem.
101	Pedro Julian.	Roales.
102	Atalano Juan.	Zamora.
103	Manuel Fernandez Perez.	Idem.
104	Tomas Coco menor.	Idem.
105	Atalano Ferreras.	Idem.
106	Justo Santos.	Idem.
107	Julian Nerpel.	Idem.
108	Felipe Fernandez.	Idem.
109	Florencio Calvo.	Gema.
110	José Dominguez.	Zamora.
111	Jacobo Martin Braones.	Idem.
112	Alonso Martin.	Idem.
113	Ildefonso Hernandez.	Idem.
114	Bernardo Arias.	Moraleja.
115	Antonio Jesus Arias.	Zamora.
116	Andrés Rodriguez Calamita.	Idem.
117	Rafael Merino Gallo.	Idem.
118	Siro Guzman.	Idem.
119	Francisco Pino.	Idem.
120	Gabriel Alonso.	Idem.
121	Manuel Alonso Gonzalez.	Idem.
122	Juan Andres Manzano.	Torres.
123	Pedro Alonso.	Zamora.
124	Antonio Gomez.	Idem.
125	Ildefonso Garcia.	Idem.
126	Carlos Martin.	Idem.
127	Antonio Bustamante.	Idem.
128	Manuel Perez.	Idem.
129	Bernardo Perez.	Idem.
130	Narciso Sanchez.	Corrales.
131	Luis Delgado.	Moraleja.
132	Bernardo Torres.	Zamora.
133	Francisco Lorenzo.	Idem.
134	Bernardo Perez Carrasco.	Zamora.
135	Francisco Amigo.	Moraleja.
136	Francisco Veloso.	Zamora.
137	Geronimo Alonso.	Idem.
138	Juan Colorado.	Idem.
139	Fernando Hernandez.	Cubillos.
140	José Maria Palmero.	Zamora.
141	Ramon de Luermo.	Idem.
142	Roque Cereza.	Idem.
143	Domingo Hernandez.	Idem.
144	José Martin Parra.	Arcenillas.
145	Raimundo Margarida.	Zamora.
146	Ciriaco Zuazo.	Idem.
147	Antonio Casaseca Gomez.	Idem.
148	Ildefonso Gutierrez.	Idem.
149	Geronimo Aguado.	Idem.
150	Martin Gutierrez.	Fuentespreadas.
151	Antolin Maria Martin.	Zamora.
152	José Roson.	Idem.
153	Ildefonso Brioso Martin.	Idem.
154	Baltasar Brioso.	Tardobispo.
155	Ramon Juan.	Zamora.
156	Ildefonso Iglesias.	Idem.
157	Manuel Gago Roperuelos.	Idem.
158	Lucas Alonso.	Argujillo.
159	Castor San Martin.	Zamora.
160	Pedro Lorenzana.	Idem.

161	Sres. D. Gregorio Tascón.
162	Antonio Cabrera Baldes.
163	Juan Romero.
164	Torbio Dominguez.
165	Felipe Rodriguez Gil.
166	Domingo Crespo.
167	Nicolas Moral.
168	Antonio Perez Andres.
169	Angel de Castro.
170	Jose Roson.
171	Angel Conde.
172	Ildefonso Luengo.
173	Sebastian Rodriguez.
174	Saturino Garcia.
175	Juan Mela.
176	Diego Calvo.
177	Felipe Lopez Rodriguez.
178	Manuel Estebez.
179	Anastasio de la Cuesta.
180	Francisco Vallesteros.
181	Casto Aliste.
182	Pedro Campo.
183	Celedonio Rodriguez.
184	Victor Esteban.
185	Luis Rodrigo.
186	Jose Garcia Pimentel.
187	Santiago Arias.
188	Juan Bueno.
189	Andres Vaquero.
190	Angel Casaseca.
191	Bernardo Casaseca.
192	Salvador Silva.
193	Isidor Barrios.
194	Agustin Barrios.
195	Antonio Prada.
196	Benito Orliz.

Zamora.	128
Idem.	106
Piedrahita.	58
Zamora.	40
Idem.	100
Idem.	50
Idem.	48
Idem.	65
Idem.	70
Idem.	40
Idem.	72
Idem.	46
Idem.	60
Idem.	46
Idem.	56
Idem.	120
Idem.	20
Idem.	57
Idem.	46
Idem.	56
Idem.	40
Idem.	40
Idem.	40
Idem.	50
Idem.	290
Idem.	50
Idem.	60
Idem.	40
Idem.	90
Idem.	30
Idem.	20
Idem.	26
Idem.	128
Idem.	64
Idem.	60
Idem.	20
Idem.	20
Idem.	78
Idem.	140

Granja de Moreruela.	53
Hiniesta (la).	48
Jewa.	70
Losacio.	28
Maderal.	210
Madridanos.	66
Malva.	25
Manganeses de la Polvorosa.	57
Manzanal del Barco.	56
Matilla de Arzon.	20
Mayalde.	126
Millas de la Polvorosa.	20
Molacillos.	31
Montarracinos.	34
Montamarta.	300
Moraleja de Matababras.	100
Moraleja del Vio.	40
Morales del Rey.	161
Morales de Toro.	145
Morales del Vio.	40
Moralina.	80
Moreruela de los Infanzones.	56
Muelas del Pana.	75
Navianos de Valverde.	156
Olmo.	70
Otero de Bodas.	80
Pajares.	30
Pedralva.	187
Pelegonzalo.	40
Peleas de Abajo.	100
Peleas de Arriba.	120
Peñausende.	150
Pereruela.	176
Piedrahita de Castro.	26
Pinilla de Toro.	57
Pino.	56
Piñero.	75
Piñuel.	67
Pobladura de Valderaduey.	20
Pontejos.	50
Pozoantiguo.	26
Pozuelo de Vidriales.	30
Prado.	20
Pública de Valverde.	54
Quiruelas de Vidriales.	46
Rabanó de Aliste.	212
Ricobayo.	20
Riego del Camino.	58
Riofrio.	134
Salce.	46
Sauir de los Caños.	50
San Cebrían de Castro.	63
Mancunidad de Idem.	460
San Cristobal de Entre Vinos.	40
San Esteban del Molar.	20
San Marcial.	20
San Miguel de la Rivera.	40
San Miguel del Valle.	20
San Pedro de Ceque.	80
San Pedro de Zamudia.	130
San Roman del Valle.	27
San Vicente del Barco.	98
Sanzoles.	22
Sta Clara de Abadillo.	30
Sta. Colomba las Carabias.	50
Sta. Colomba las Monjas.	24
Sobradillo.	46
Sogo.	50
Távara.	70
Tagarabuena.	153
Tapióles.	20
Toro.	100
Torrebrades.	60
Valcabado.	29
Valdehijas.	40
Valdescorriel.	20
Verdebarban.	25
Videmala.	27
Villanena.	30
Villabrazaró.	40
Villaescusa.	86
Villalazan.	25
Villalobos.	25
Villalonso.	20
Villalpando.	150
Villalube.	23
Villamayor de Campos.	26
Villamor de los Escuderos.	180
Villanueva del Campo.	40
Villaralvo.	41
Villardecierbos.	74
Villardondiego.	25
Villardiegua de la Rivera.	90
Villardiga.	20
Villario de la Sierra.	80

Villavendimio. 25
 Villabeza delagua. 56
 Vinuela. 90
 Zamora. 122
Zamora. 15 de Noviembre de 1858.
 =Francisco Sepúlveda.

ANUNCIOS OFICIALES.
 Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo en esta provincia de Zamora, dotada con 900 reales anuales. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes a aquella corporación municipal dentro del término de un mes prefijado por la ley Zamora 15 de Noviembre de 1858. =Francisco Sepúlveda.

ZAMORA.
ADMINISTRACION PRINCIPAL.
 de Hacienda Pública.

Sin embargo de estar prevenido que en cada trimestre y al tiempo de que los Ayuntamientos ingresen sus cupos en la caja del Tesoro por las contribuciones Territorial y Subsidio, presenten para su formalizacion los recibos de gastos municipales y premio de cobranza, no se ha verificado, hallándose este servicio sin cumplimentar, no obstante haber transcurrido tres trimestres y dado principio a la recaudacion del último.

CANDIDATOS. Número de votos que obtuvieron.

D. Antonio de Jesús Arias.	99
D. Ildefonso Medillos noventa y seis.	96
Uno perdido.	1

Zamora 1.º de Noviembre de 1858.—El Presidente, Domingo Gonzalez.—El Secretario Escrutador, José Perez Gorjon.—El Secretario Escrutador, Manuel Dominguez.—El Secretario Escrutador, Mariano Gallego.—El Secretario Escrutador, Angel Hebrero.

NUM. 316.		
A pesar de estar para concluir el año, muchos Ayuntamientos de esta Provincia no han satisfecho las cuotas que les están asignadas en el repartimiento verificado para pago de los 6 guardas mayores de montes, causando de este modo entorpecimiento en el pago de las obligaciones corrientes.		
Por lo tanto he dispuesto se les recuerde en este periódico oficial, insertando la lista de los pueblos que se hallan en descubierto y las cantidades por que lo están, en inteligencia que de no satisfacer esta atención en el preciso e improrogable término de quince días, pasará comisionado con fuertes dietas que satisfarán los Alcaldes de su peculio al hacer efectivas dichas cantidades.		
RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto de los cueros que les han correspondido en este año en el repartimiento para pago de los seis Guardas mayores de montes de esta provincia y cantidades por que lo están.		
PUEBLOS.	Rs. vo.	Rs. vo.
Abzamas.	40	
Abarcaes.	100	
Alfara.	100	
Algodre.	36	
Alvarez.	58	
Almeida.	300	
Andavías.	80	
Argujillo.	60	
Argusino.	100	
Arariego.	50	
Avelon.	128	
Ayoó.	106	
Badilla.	58	
Badillo.	40	
Betar.	100	
Benegiles.	50	
Bóveda.	48	
Boya.	65	
Bretó.	70	
Brieme de Urz.	40	
Bustillo.	20	
Cabañas de Sayago.	40	
Canizal.	72	
Carbajales.	46	
Casaseca de Campean.	60	
Casaseca de las Chanas.	46	
Castrogonzalo.	56	
Castroverde de Campos.	120	
Cerecinos de Campos.	20	
Cerecinos del Carrizal.	57	
Cerezal de Aliste.	46	
Coarante.	56	
Coreses.	40	
Corrales.	300	
Cotanes.	26	
Cubo de Benavente.	50	
Cubo de la tierra del Vio.	290	
Cunguilla de Vidriales.	50	
Escudero.	60	
Fermoselle.	40	
Ferreras de Abajo.	90	
Fontanillas de Castro.	30	
Presno de la Polvorosa.	20	
Presno de la Rivera.	26	
Presno de Sayago.	128	
Fuente la Peña.	64	
Fuentesauco.	60	
Fuentes de Ropel.	20	
Fuentes secas.	20	
Gallegos del Pan.	20	
Gañones.	78	
Gañame.	140	

NUM. 316.

ADMINISTRACION SUBALTERNA
 de Rentas Estancadas de Corrales:

Autorizado competentemente por el Señor Administrador del ramo, se venderán en pública subasta el día 9 de Diciembre próximo de once à doce de su mañana en la Administracion de esta subalterna, los cajones vacíos de tabacos y pólvora existentes en los almacenes de la misma, cuyo número y precio se expresan a continuación, os admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado a cada uno. Los licita-

dores podrán interesarse en la subasta por lotes de 10, 20 ó 30 ó por el todo según les convenga, en la inteligencia de que no tendrá efecto el remate si no mereciere la aprobación de la Direccion general.

Sesenta cajones grandes procedentes de envases de tabacos á 4 reales cada uno. Corrales de Noviembre de 1858. — El Administrador subalterno, Ramou de Mena.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 30 de Octubre último me dice lo que sigue:

Al verter de la Universidad central digo con esta fecha lo siguiente: Excmo. Sr. — Enterada esta Direccion general de lo consignado por V. E. en 27 de Setiembre último, ha acordado que los Cirujanos de segunda clase que se hallen comprendidos en las Reales órdenes de 17 de Julio y 22 de Setiembre próximos pasados, sean admitidos en el presente curso á la matrícula de las asignaturas de geografía, historia, frances, lógia, historia natural y religión, con dispensa del estudio de griego y del análisis; y de los requisitos que en cuanto al orden y número de lecciones diarias exigen los artículos 4.º y 11.º del programa vigente de segunda enseñanza. — Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos sucesivos.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario; a fin de que las que se hallen comprendidos en las Reales órdenes citadas puedan matricularse dentro de los plazos designados en el Reglamento, en las asignaturas que expresa la antecedente orden. Salamanca 10 de Noviembre de 1858. — El Rector, Dtor. Tomás Belestáin.

ANUNCIO.

Se hace saber á los criadores de ganado caballar de esta provincia, que en la remonta de Aragón establecida en la villa de Benavente, se admiten en sus Dehesas todos los potros que se presentan y no escellan dentro de veinte reales mensuales por cabeza, haciendo ilación de los gastos de medicina y asistencia que ocasionen las enfermedades que puedan padecer durante su permanencia en dichas Dehesas. Benavente 29 de Octubre de 1858. — El Coronel Teniente Coronel Gefe accidental, Raimundo Grande.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

DE LAS

Obras de la puerta del Sol.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la Ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el día 25 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma con las letras A y B, cuyas áreas respectivas son, la del A de 372,740 metros ó sean 4.800,76 pies cuadrados, y la del B de 490,048 metros ó sean 6.311,82 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

La subasta del solar A empezará á las 12 en punto del expresado día, y concluida esta se procederá á acto continuo á verificar la del solar B, celebrándose ambas en los

términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1.º y 3.º, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion facultativa, situadas en la calle del Correo, núm. 2.º, piso 5.º.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de ciento ochenta mil reales, como garantía para tomar parte en la licitacion del solar A, y de doscientos cincuenta y dos mil reales, para la del solar B, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

4.º No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de un millón ochocientos mil doscientos ochenta y cinco reales para el solar A, y de dos millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veinte y ocho reales para el solar B.

5.º En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion habilitada en los términos prescritos en la citada Instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de mil reales, tanto en un caso como en otro, la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 23 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiere sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recoga el superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los sesenta días siguientes al en que se comunicare al interesado la referida aprobación, y de no hacerlo así, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulación de ellos, que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de Escritura. Madrid 24 de Octubre de 1858. — El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo. — El Secretario, Martín García de Loygorri.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y Firma)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José de Castro Juez de primera instancia de esta Villa y Partido de Alcañices.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Marcela Rivas vecina que

fué de Palazuelo, para que dentro del término de 30 días se presente en este juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á usar del que le asista en el expediente de intestato que se está instruyendo con motivo de tal fallecimiento, para percibir el importe que de dicho intestato asiotes para el perjuicio que haya á lugar, dado en Alcañices á 12 de Noviembre de 1858. — José de Castro. — D. O. D. S. S. Manuel Marrón.

PARTIDOS JUDICIALES.			GRANOS			CARNES.			VINOS.			ARROZ.		
Partido	Medida	Valor	Medida	Valor	Medida	Valor	Medida	Valor	Medida	Valor	Medida	Valor	Medida	Valor
Alcañices.	Benavente	53	Centeno	27	Cebada	26	Maiz	26	Ganbanzos	100	Arroz	40	Bastilla	36
	Bermullu de Sayago	36	Centeno	18	Cebada	21	Maiz	21	Ganbanzos	94	Arroz	36	Bastilla	36
	Benavente	36	Centeno	26	Cebada	21	Maiz	21	Ganbanzos	100	Arroz	40	Bastilla	36
	Bermullu de Sayago	36	Centeno	26	Cebada	21	Maiz	21	Ganbanzos	94	Arroz	40	Bastilla	36
Toro	36	Centeno	27	Cebada	21	Maiz	21	Ganbanzos	100	Arroz	40	Bastilla	36	
Villalpalando	36	Centeno	27	Cebada	21	Maiz	21	Ganbanzos	100	Arroz	40	Bastilla	36	
Zamora	36	Centeno	27	Cebada	21	Maiz	21	Ganbanzos	100	Arroz	40	Bastilla	36	
Zamora 5 de Noviembre de 1858. — El Gobernador, Francisco Sepúlveda.														

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del mercado del Puente de la Puebla de Sanabria ha desaparecido una barra, de cuatro años, pelo negro, el hocico blanco, un lunar en el costillar izquierdo blanco, cola bastante larga

y poblada, alzada poco mas de cinco cuartas, lleva albarda vieja con una mancha blanca y raya id. La persona que supiere del paradero, dará razon á D. Manuel Ruao vecino de dicha Puebla abonando los gastos ocasionados.